



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **D. Antonio Zubia y Bassecourt**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de dos del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de Don Julián Sanz y Coll.

Dado en Palacio á siete de julio de mil novecientos cinco.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WHEYLER**

*Servicios del Intendente de división D. Antonio Zubia y Bassecourt.*

Nació el día 4 de septiembre de 1842 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 16 de septiembre de 1857, habiendo sido promovido á oficial 3.º en septiembre de 1860, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sus servicios en el ejército de ocupación de África y en el distrito de Andalucía.

En enero de 1862 fué destinado á la isla de Santo Domingo con el empleo de oficial 2.º, desempeñando allí distintos cometidos.

Concurrió en dicha isla á diferentes operaciones, hallándose los días 15, 16, 17 y 19 de octubre de 1863 en las acciones de Bondillo, Palmas de Fundación y Sabana Toro; el 11 de noviembre en la de Monte de Fundación; el 18 en la de Guañal de Palfas; el 14 de diciembre, en la de Matanzas; el 16 en la de Salado de las Mochas y entrada en Arceo; los días 4, 5, 7 y 8 de febrero de 1864 en el ataque de la trinchera de Cambronol, entrada en Heiva, acción de Salinas del Rincón, ataque al Cachón, acción de Arroyo Palomino y entrada en Barahona. Por estos servicios fué recompensado con la cruz de Isabel la Católica y el grado de oficial 1.º

En abril de 1865 marchó á Puerto Rico, y en junio á la Península, con el fin de atender al restablecimiento

de su salud, embarcando en diciembre para la isla de Cuba, donde estuvo destinado en la Intervención militar.

Regresó á la Península en marzo de 1866, quedando en situación de reemplazo.

Se le concedió en agosto siguiente el empleo de oficial 2.º en la escala general del cuerpo, con la antigüedad de 15 de julio de 1862, y fué colocado en la Intendencia militar de Granada, desde la que pasó luego á la de Andalucía.

Asistió el 28 de septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que fué premiado con el empleo personal de oficial 1.º

Formó después parte de la división de operaciones de Andalucía y Granada, encontrándose en la ocupación de Málaga en enero de 1869. Por el mérito que entonces contrajo fué agraciado con el grado de comisario de guerra de 2.ª clase.

Más tarde sirvió en el distrito de las provincias Vascongadas y Navarra y en la Pirotecnia militar de Sevilla, como encargado de efectos.

En julio de 1873 ascendió á oficial 1.º efectivo por antigüedad, y los días 28, 29 y 30 del propio mes, asistió al ataque y toma de Sevilla, destinándose en agosto al ejército de operaciones de Andalucía.

Posteriormente desempeñó diversos cometidos en el distrito de Andalucía, hasta que en enero de 1874 fué colocado en el ejército del Centro, pasando en abril al del Norte. Concurrió en mayo á la acción de Villarreal; los días 25, 26, 27 y 28 de junio á las de Villatuerta, Abarzuza y Monte Muru; el 8 de octubre á la toma de La Guardia; el 10 y 11 de noviembre á las operaciones sobre Irún y acciones de San Marcos y San Marcial, por las que obtuvo el grado de comisario de guerra de 1.ª clase, y en enero y febrero de 1875 al levantamiento del bloqueo de Pamplona.

Volvió en abril del año últimamente citado al distrito de Andalucía, en donde continuó al ascender, por antigüedad, á comisario de guerra de 2.ª clase en enero de 1877.

Trasladado al distrito de Galicia, en diciembre de 1879, permaneció en él hasta abril de 1880, que fué destinado nuevamente al de Andalucía, en el que, no obstante haber sido promovido á comisario de guerra de 1.ª clase en julio de 1887, permaneció hasta que en marzo de 1889 fué nombrado interventor del Parque de Artillería y de los servicios administrativos de la plaza de Ceuta.

En julio de 1891 se le destinó al distrito de Castilla

la Nueva, y en agosto de 1893 al primer Cuerpo de ejército.

Se le concedió el empleo de subintendente militar, por antigüedad, en junio de 1894, destinándosele á la Ordenación de pagos de Guerra, en la que subsistió hasta fin de julio que pasó á la primera región, en cuya Intendencia desempeñó la jefatura de la Sección de Intervención.

Al promovérsele al empleo de intendente de división en marzo de 1902, quedó en situación de cuartel, siendo nombrado en abril siguiente Intendente militar de la 3.ª región.

Se le confirió igual cargo en el 3.º Cuerpo de ejército en noviembre de 1904, nombrándosele en diciembre Jefe de sección del Ministerio de la Guerra, destino en que continúa.

Cuenta 47 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 3 y 4 meses en el empleo de Intendente de división; hace el número uno en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Dos cruces de 1.ª clase y una de 2.ª del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Cruz de Carlos III.

Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Medallas de la Guerra Civil y de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número uno de la escala de su clase, **D. José Santos y Riglós**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Zubia y Bassecourt.

Dado en Palacio á siete de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

*Servicios del subintendente militar D. José Santos y Riglós*

Nació el día 16 de agosto de 1842 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 8 de octubre de 1860, siendo promovido á oficial tercero en febrero de 1862, con destino al distrito de Castilla la Nueva, desde el que pasó al de Aragón en agosto siguiente.

En septiembre de 1863 ascendió á oficial segundo por antigüedad, volviendo á ser destinado al distrito de Castilla la Nueva en enero de 1864.

Trasladado al de Galicia en marzo del mismo año, desempeñó diversos cometidos, alcanzando el grado de oficial primero por la gracia general de 1868.

Se le destinó á la isla de Cuba en enero de 1871 con el empleo personal de oficial primero, y á su llegada fué colocado en la Intervención militar, desempeñando luego los cargos de contralor del hospital militar de la Habana, pagador general de dicha isla y encargado de efectos de la Maestranza de Artillería.

Le fué concedido en mayo de 1874 el grado de comisario de guerra de 2.ª clase, correspondiéndole en el propio mes obtener el empleo efectivo de oficial 1.º en la escala de la Península.

Al ascender por antigüedad en la de Cuba á comisario de guerra de 2.ª clase en marzo de 1876, fué nombrado inspector de revistas y servicios de la plaza y jurisdicción de Remedios, y desde junio de 1877 estuvo destinado en la sección de Intervención, en la Habana.

En enero de 1879 se encargó de los servicios y revistas de la plaza de Trinidad, embarcando en abril para la Península en uso de licencia por hallarse enfermo; y habiéndose dispuesto en agosto que causara baja en el ejército de Cuba, quedó de reemplazo en el distrito de Galicia. Con motivo de la pacificación de la referida isla, se le concedió en junio del año últimamente citado el grado de comisario de guerra de 1.ª clase, perdiendo el empleo personal de comisario de 2.ª al regresar á la Península, por no haber perfeccionado el derecho para conservarlo.

Se le dió colocación en el distrito de Galicia en diciembre del mencionado año 1879, y ascendido por antigüedad á comisario de guerra de 2.ª clase en julio de 1880, fué nombrado Interventor del hospital militar de la Coruña, desempeñando á la vez que este cargo otros varios cometidos.

En junio de 1882 se le nombró comisario de guerra de la plaza de Orense, y en agosto de 1883 inspector de revistas en la Coruña.

Posteriormente sirvió distintos cargos en el mismo distrito, destinándosele en diciembre de 1884 á la dirección general de su cuerpo.

Fué trasladado á la Sección de intervención de la Intendencia militar de Castilla la Nueva en octubre de 1887, nombrándosele interventor del Laboratorio Central de medicamentos en noviembre de 1888.

Promovido á comisario de guerra de 1.ª clase, por antigüedad, en diciembre de 1890, fué destinado al distrito de Baleares, siendo trasladado en enero de 1891 á la Inspección general del cuerpo, y en junio siguiente al Ministerio de la Guerra, en concepto de agregado.

Se le confirió en febrero de 1892 el cargo de interventor del parque de Artillería de esta corte, y en marzo de 1894 el de segundo jefe de la Academia de Administración Militar.

A su ascenso á subintendente militar por antigüedad en marzo de 1897, pasó á la Intendencia del cuarto Cuerpo de ejército, como jefe Interventor, quedando con igual cometido en la intendencia militar de la cuarta región desde julio de 1899.

En diversas ocasiones ha estado encargado del despacho de la intendencia de que se ha hecho mención últimamente, siéndole conferido en febrero de 1904 el cargo de Jefe administrativo de la Comandancia general de Melilla (hoy Gobierno militar de la misma plaza y de las menores de Africa), en el que continúa.

Cuenta 44 años y 9 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y de las Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

Con arreglo á lo que determina el artículo cuarto del real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Intendencia militar del quinto Cuerpo de ejército para que, con arreglo á las condiciones estipuladas, contrate con el Ayuntamiento de Zaragoza, por término de cinco años, prorrogables de año en año por otros cinco, y precio de diez y seis mil pesetas anuales, el arrendamiento del molino harinero denominado de Urriés, sito en Casa-Blanca, término de Miralbueno, debiendo aplicarse la expresada suma, así como el gasto que ocasione el consumo de mayor cantidad de fluido eléctrico que el convenido, como fuerza complementaria para molturar diariamente ciento cincuenta quintales métricos de trigo como minimum, al capítulo séptimo

artículo primero del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á siete de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

## REALES ÓRDENES

### SUBSECRETARÍA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de la segunda brigada de la segunda división D. Guillermo Pintos Ledesma, al comandante de Infantería D. Luis Carniago Martínez, destinado actualmente en el regimiento de Asturias núm. 31.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### REVISTAS DE INSPECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para marchar á la segunda región militar á fin de revistar los establecimientos que se encuentran en la misma, pertenecientes á esa Dirección general.

Es asimismo la voluntad de S. M., que mientras permanezca V. E. ausente de esta corte, se encargue del despacho de la Dirección, el general de brigada D. Ricardo Contreras y Montes, Subdirector de Remonta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del arma de Caballería, con destino en esa Escuela, D. José Sabat y Calvo, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), Barcelona y Almansa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 del mes próximo pasado (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por V. E. en su escrito fecha 2 del pasado mes de junio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se faciliten al batallón de Ferrocarriles nueve tiendas cónicas reformadas y cuatro dobles cañoneras, para el alojamiento de las fuerzas que han de efectuar los trabajos de escuela práctica, consistentes en el repliegue del material tendido en la línea de San Martín de Valdeiglesias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela de Equitación Militar dos vacantes de ayudante de profesor, que deben ser desempeñadas por primeros tenientes del arma de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncien para que puedan ser solicitadas en [el] plazo de un mes, á partir de la fecha de esta disposición, por los oficiales del citado empleo y arma que se consideren con aptitud para el expresado destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

## SECCION DE INFANTERÍA

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de junio próximo pasado, promovida por el 1.º teniente del regimiento Infantería de Gula, D. Luis David y Sall de Rellán, en súplica de que le sea de abono para extinguir el plazo de los dos años de obligatoria permanencia en esas islas, el tiempo que sirvió en la plaza de Ceuta en el empleo de 2.º teniente, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo resuelto en caso análogo para el de su misma clase y arma, D. Enrique Ruiz del Portal, por real orden de 27 de abril último (D. O. núm. 94), ha tenido á bien disponer que se abone al interesado el año que sirvió en la antes citada plaza para los indicados efectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de junio próximo pasado, promovida por el 2.º teniente de la reserva territorial de esas islas, con destino en el regimiento Infantería de las Palmas, D. José Ramirez Gil, en súplica de un año de licencia para Gante (Bélgica),

el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la mencionada licencia, por reunir el interesado las condiciones determinadas en el art. 69 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 del próximo pasado mes (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

Weyler

Señor Capitán general de Canarias.

## SECCION DE INGENIEROS

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de los talleres del material de Ingenieros para la construcción en los mismos de 176 juegos de útiles con destino á la dotación de otras tantas compañías de Infantería y 44 juegos de herramientas de batallón, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se faciliten á la compañía de obreros de Ingenieros por los regimientos que se expresan en la siguiente relación, en concepto de agregados é interin duren los trabajos mencionados, el número de individuos de los oficios que se indican ú otros similares, los cuales verificarán su incorporación con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

Weyler

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Director de los talleres del material de Ingenieros.

#### Relación que se cita

CUERPOS	Herreros	Cerrajeros	Pintores	TOTAL
1.º regimiento mixto	6	4	>	10
2.º ídem íd.....	6	4	>	10
3.º ídem íd.....	6	4	1	11
4.º ídem íd.....	6	4	1	11
TOTAL.....	24	16	2	42

Madrid 7 de julio de 1905.

Weyler

## ENAJENACION DE FINCAS MILITARES

Excmo. Sr.: Estando pendiente de resolución una instancia del Obispo de Zamora, en súplica de que se verifique un deslinde, en el edificio que ocupa el Gobierno Militar de dicha plaza, entre la Iglesia y el ramo de Guerra, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se suspenda provisionalmente la venta de dicho edificio, dispuesta por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 36), hasta que sea resuelta la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1905.

Weyler

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 10 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero Vicente del Pino, el día 11 de abril último, en ocasión de hallarse trabajando en las obras del Centro Electrotécnico del cuerpo de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización de medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, y el art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 13'50 pesetas, ser cargo al cap. 18, art. único del vigente presupuesto en virtud de lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

Weyler

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de abril último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Málaga, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruces de cuatro individuos de tropa correspondientes á los años de 1900 á 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar las pensiones de referencia devengadas en los años de 1903 y 1904 en adicionales de carácter preferente, una vez que para la de los anteriores se halla autorizado por las reales órdenes circulares de 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (C. L. núms. 114, 30 y 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

Weyler

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 13 de junio próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, Juan Montes Gutiérrez, en súplica de que le sean de abono para los efectos del premio de reenganche, los meses de febrero, marzo y abril de 1898, que se halló en uso de licencia por enfermo como regresado del ejército de Filipinas; y resultando que el interesado no sólo disfrutó los meses citados de licencia, sino que hasta el 12 de julio siguiente no se incorporó al cuerpo donde actualmente presta sus servicios, y por consiguiente tampoco le es de abono para los fines que pretende dicho tiempo y que con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de carácter general de 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 500) y 13 de julio de 1901

(D. O. núm. 153), no puede computarse para los efectos de reenganche el tiempo que pretende el reclamante, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto por real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 80), se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 8 de marzo último, promovida por el sargento del primer regimiento mixto de Ingenieros Maximino Moleiro Rodríguez, en súplica de que le sea de abono para los efectos del premio de reenganche el tiempo que se halló en uso de licencia como regresado de Ultramar; y resultando que desde el día 7 de noviembre de 1898 que desembarcó en Santander procedente de Cuba hasta el 25 de abril de 1899 que se incorporó á filas estuvo disfrutando licencia, y como la legislación general que regula el servicio de reenganches y muy especialmente las reales órdenes de 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 50), 24 de julio de 1897 (C. L. núm. 202), art. 10 de la de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 277) y la de 13 de julio 1901 (D. O. número 153), disponen terminantemente que no es computable para el reenganche el tiempo pasado en situación de reserva, licencia ilimitada ni trimestral, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, y en analogía con lo resuelto por real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 80), se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de marzo último, promovida por el trompeta de la sección mixta de tropas de Administración Militar de Gran Canaria, Francisco Pí Pané Iglesias, en súplica de que se le exima de la presentación del acta de nacimiento para que pueda serle abonado el premio de reenganche del compromiso que por 3 años adquirió en la disuelta 1.ª brigada de tropas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer se manifieste al recurrente que no es posible eximirle de justificar la fecha de su nacimiento ni puede por tanto alcanzar el premio que pretende, hasta que llene dicho requisito para lo cual procede que la unidad donde sirve gestione cuanto esté de su parte á fin de conseguir el documento necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial 3.º de Administración Militar, con destino en ese Cuerpo de ejército, D. Antonio Royo Maella, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en Avila, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que dispone la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Generales del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de marzo último, promovida por el coronel de la Guardia Civil, D. Luis López Mijares, en súplica de abono de la bonificación del 30 por 100 de residencia en Canarias sobre sus sueldos de los meses de noviembre y diciembre del año anterior, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado en analogía con lo resuelto por real orden de 26 de octubre último (D. O. número 241).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de enero último, promovida por el sargento José Ganuto Guerrica-echevarría Larrucea, en súplica de abono de haberes desde 1.º de diciembre de 1897 hasta junio de 1899, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por haber prescrito el derecho con arreglo al art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el conserje de 2.ª clase de Administración Militar, con destino en la subintendencia militar de Menorca, D. Bartolomé Salvá Carbonell, en súplica de que se conceda á los de su clase y á los ordenanzas celadores sueldos anuales de 1.500 y 1.248 pesetas respectivamente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WYLLER

Señor Capitán general de Baleares.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.200 pesetas formulado, en 16 del mes próximo pasado, por la Junta económica del parque de Sanidad Militar para adquirir, con destino al servicio de hospitales, portairrigadores, núm. 49 de Collín, con frascos de cinco litros, cuyo citado importe será cargo al cap. 7.º, art. 4.º «Material de hospitales», del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.230 pesetas formulado, en 16 del mes próximo pasado, por la Junta económica del parque de Sanidad Militar para adquirir cuatro planos inclinados de Hunnequin y cinco garras de Duplay para fracturas, con destino al servicio de hospitales, cuyo citado importe será cargo al cap. 7.º, art. 4.º «Material de hospitales» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.120 pesetas formulado, en 16 del mes próximo pasado, por la Junta económica del parque de Sanidad Militar para adquirir con destino al servicio de hospitales, ocho esfigmomanómetros de Potain y ocho esfigmógrafos de Dugeon, cuyo citado importe será cargo al cap. 7.º, art. 4.º «Material de hospitales» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, 2.º teniente alumno de la Academia de Ingenieros, D. José López Mancisidor, el Rey (q. D. g.) se

ha servido concederle la separación del referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

### SECCIÓN DE INFANTERÍA

#### VACANTES

*Circular.* Hallándose vacante la plaza de maestro armero del batallón de Infantería de Lanzarote y quedado desierto el concurso anunciado en 25 de febrero último (D. O. número 47), de orden del Excmo. Sr. Ministro se hace saber que los de esta clase que sirven en los cuerpos de la Península y deseen pasar á dicho batallón, lo solicitarán por conducto de sus respectivos jefes, antes del día 20 del actual.

Madrid 7 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Antonio Tovar

## INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por motivo de un alcance de 270'40 pesetas pagadas á los herederos del soldado Juan Hernández Martínez, del regimiento Infantería de Tarragona, y que V. E. cursó con su escrito fecha 3 de diciembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo aplicarse las 270'40 pesetas al fondo de material de dicho cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarrats

Excmo. Señor General inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por el descubierto de 66'11 pesos que existe en la caja del 2.º batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y que V. E. cursó con su escrito fecha 22 de febrero último, la Junta

de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo aplicarse los 66'11 pesos al fondo del material del segundo batallón de dicho regimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente de solvencia ó insolvencia instruido contra **D.ª Rosa Sirat**, por débito de 154'45 pesetas que dejó á su fallecimiento el primer teniente **D. Manuel Arnuz Sirat**, y que **V. E.** cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 20 de diciembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 230) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo ser cargo al fondo de material de la Comisión liquidadora del batallón de la Unión, Peninsular núm. 2, las 154'45 pesetas objeto del expediente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

En vista del escrito de **V. S.** de 19 de septiembre del año próximo pasado, en el que se comprueba por los documentos que al mismo se acompañan, que por tercera vez la Comisión liquidadora del primer batallón del disuelto regimiento de Infantería de Tarragona núm. 67, se niega á ceptar un cargo formado contra este cuerpo por deterioro de armamento, importante 0'20 pesos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó que por dicha Comisión liquidadora se admita el cargo de referencia contra el fondo de material, por considerar inadmisibles las razones que expone en su negativa, reintegrando á la Hacienda el importe de aquél ascendente á 0'20 pesos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de una instancia promovida por el comandante, retirado, **D. Arturo Hernández Bermeosolo**, avecin-

dato en Belmonte, de esa provincia, en súplica de que le sean satisfechas 37'25 pesetas que le resultaron de alcance en el extinguido batallón Depósito de Cazadores núm. 1, cuyas incidencias radican en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden las reales ordenes de 16 de junio y 11 de noviembre de 1903 (D. O. núms. 130 y 249) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, que con cargo al mencionado batallón que cuenta con existencias, se proceda al pago de dicho crédito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Coronel Gobernador militar de Cuenca.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido con objeto de resarcir al Estado del importe de dos pagas de marcha que percibió el primer teniente del regimiento Infantería de Guadalajara **D. Domingo Molano Carballedo**, al causar alta en el distrito militar de Cuba, y que falleció sin haber sufrido descuento alguno; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó que las 71'37 pesetas que resultan de débito en el ajuste del citado oficial, sean cargo al presupuesto de Guerra, Gastos Diversos de la campaña, con arreglo á lo que determina la real orden de 25 de julio de 1902 (C. L. núm. 186); y autorizar al efecto á la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento antes citado, para que formule la oportuna reclamación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en esa región, al segundo teniente de Infantería (E. R.), **D. José Gutiérrez Mena**, en averiguación de si debía considerársele responsable del descubierto que le resultó, ascendente á 1.638'32 pesos como oficial de transeuntes que fué en la plaza de San Isidro (Filipinas) perteneciendo al batallón de Cazadores expedicionario número 9, y resultando del expediente citado, que el oficial de referencia fué hecho prisionero por los insurrectos tagalos, quienes al despojarle de cuanto poseía lo hicieron también de la documentación referente al cargo que desempeñaba, imposibilitándole por esta causa, de rendir sus cuentas, y justificar la inversión legal de los fondos que para el socorro de transeuntes había recibido; teniendo en cuenta además, los buenos informes dados por sus jefes y la verosimilitud de sus descargos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó declarar irresponsable al citado oficial, del descubierto anteriormente mencionado; disponiendo, que su importe de 1.638'32 pesos, se carguen al fondo de Material del

cuerpo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 25 de julio de 1902 (C. L. núm. 186).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de una instancia promovida por el soldado licenciado **Tomás García Dolado**, vecindado en Romaniños, de esa provincia, en súplica de que le sean satisfechas 37'25 pesetas que le resultaron de alcances en la extinguida Comisión reserva de Caballería de Burgos número 7, cuyas incidencias radican en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden las reales ordenes de 16 de junio y 11 de noviembre de 1903 (D. O. núms. 130 y 249) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, que con cargo al mencionado cuerpo que cuenta con existencias, se proceda al pago de dicho crédito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Coronel Gobernador militar de Soria.

En vista de una instancia promovida por el soldado licenciado **José Poveda González**, vecindado en Belmonte, de esa provincia, en súplica que le sean satisfechas 33'54 pesetas que le resultaron de alcances en el extinguido batallón Depósito de Tarancón núm. 8, cuyas incidencias radican en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden las reales ordenes de 16 de junio y 11 de noviembre de 1903 (D. O. núms. 130 y 249) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que con cargo al disuelto batallón Depósito de Cazadores núm. 1, en que se refundió el de Tarancón núm. 8, y que cuenta con existencias, se proceda al pago de dicho crédito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Coronel Gobernador militar de Cuenca.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el comandante del regimiento Infantería de Sicilia, **D. Julio Echagüe Ayani**, en súplica de que se le permita hacer el pago de 543'35 pesos, importe de un cargo que le pasó el primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Isabel la Católica, con billetes que tiene en su poder, recibidos de sus pagas durante el tiempo que sirvió en Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Or-

denación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, una vez que está comprobado recibió el 75 por 100 en plata y 25 en billetes, según nota que existe consignada en el recibo origen del expediente que se instruyó; no siéndole, por lo tanto, aplicables los efectos de las reales ordenes de 14 de febrero de 1900 y 2 de abril de 1902 (D. O. núms. 36 y 73, respectivamente).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra y General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 5 de enero último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Mahón **D. Pedro Monjo Thomas**, en súplica de que se anule el cargo pasado por el regimiento Infantería de Aragón, importante 82'26 pesetas, que le fueron satisfechas por la pensión de una cruz del Mérito Militar correspondiente al mes de diciembre de 1898, cuya cantidad le fué cargada también en el ajuste formado por la Comisión liquidadora de expectantes á embarco de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó resolver, que estando probado la duplicidad del cargo de referencia, se proceda por el citado cuerpo á remitir el formado contra dicho capitán á la también citada Comisión liquidadora de expectantes á embarco, la que á su vez formalizará nuevo ajuste adicional, en el que abonará al interesado las 82'26 pesetas que le cargó en el primitivo, quien deberá consignar su conformidad á fin de que la citada cantidad sea comprendida en relación de créditos abonables con arreglo á lo dispuesto en la ley de pagos por obligaciones de Ultramar de 30 de julio de 1904 y á favor del referido regimiento según resguardo nominativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Menorca.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico mayor, retirado, de Sanidad Militar **D. Federico Martínez Sotos**, en la que solicita que para el pago de los 120 pesos que le resultan de débito en su ajuste se le admita su equivalente en billetes del Banco Español de Cuba que recibió de la habilitación de Sanidad Militar de aquella isla, por sus pagas, durante el tiempo que por estar incomunicado en Guantánamo no las pudo percibir oportunamente, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Sub-



inspecciones de Ultramar, acordó autorizar al interesado para entregar en la Comisión liquidadora de la habilitación de Sanidad Militar de Cuba afecta á la brigada de tropas, billetes cotizados del Banco Español de Cuba, en cantidad suficiente para compensar el cargo de 91'18 pesos pasado por el segundo batallón del regimiento Infantería de Simencas por cantidas percibidas de la caja del mismo, límite del derecho que puede reconocerse al reclamante, con arreglo á las reales órdenes de 14 de febrero de 1900 y 2 de abril de 1902 (D. O. núms. 36 y 73) respectivamente; formándole por la citada Comisión liquidadora nuevo ajuste adicional, del que se eliminará aquella cantidad, retirando á la vez el abonaré que de igual suma expidió á favor de la Caja del mencionado segundo batallón de Simancas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á esta Inspección general por el jefe del batallón Cazadores de las Navas, referente á un cargo existente en caja, importante 11'06 pesos formado en 13 de octubre de 1896 contra el primer teniente que fué del mismo cuerpo **D. Fernando Girón Arestarazu**, de cuya cantidad está en descubierto el fondo de depósito, consultando la aplicación legal que debe darse á dicho cargo, ó persona obligada al reintegro de su importe, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó resolver que por el capitán cajero que fué en el ejercicio de 1896-97 se demuestre cumplidamente las razones en que se fundó para formar el cargo de referencia, al que debió unir el comprobante original que lo motivó, ó en su defecto la orden escrita del comandante mayor, la cual debe figurar en el correspondiente asiento del libro Diario para dar validez al expresado documento; y en el caso de no existir los antecedentes citados, procede formar expediente administrativo para determinar la responsabilidad del descubierto, á los efectos de reintegro prevenidos en la real orden circular de 4 de enero de 1892 (C. L. núm. 4).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

#### CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Agapito Iglesias Díaz**, en representación de **D. Domingo García**, solicitando abono de 417 pesos, importe de ganado requisado en Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la

real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó reconocer el crédito de 315 pesos, importe de 9 vales, de ganado requisado en Manzanillo, haciendo el reconocimiento á favor de **D. Juan Pizarro Amaya**, primitivo acreedor, puesto que no consta legalmente la trasmisión del crédito que figura en el resguardo de los vales, sin perjuicio de que en su día el pago se verifique á la persona que justifique la representación del expresado Sr. Pizarro; acordó también la Junta, que los tres vales expedidos en Bayamo sean remitidos á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba para que instruya la información prevenida en la real orden de 30 de septiembre de 1904, puesto que dichos vales no tienen otra firma que la del presidente de la junta de requisa, Excmo. Sr. General **D. Joaquín Vara de Rey**, hoy fallecido; y, finalmente, acordó que la citada Comisión liquidadora instruya los expedientes de reconocimiento de autenticidad de firma, de las entidades ó funcionarios militares que autorizaron los resguardos definitivos expedidos por las juntas de requisa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

En vista de la instancia promovida por **D. Juan García Gómez**, apoderado de **D. Pablo Bujosa**, solicitando abono de 1.950 pesos, importe de servicios prestados al estado por la goleta «Engracia» en la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), en vista de las razones expuestas por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, de las cuales resulta que **D. Pablo Bujosa** solicitó el pago de dos cargaremes núm. 236 y 346, importantes 147 y 1.153'80 pesos respectivamente, y de un certificado de 1.950, expedido por la Comisaría de guerra de Manzanillo, informándose por la Intervención de la Intendencia militar de Cuba en 1898, que según la fecha de la expedición anterior á la del cargareme núm. 346 y épocas en que se efectuó el servicio para indicar que el citado cargareme núm. 346 se refiere al mismo crédito del certificado y debe ser consecuencia de la liquidación de servicios, aún no practicada, cuando se expidió el certificado de referencia, y que examinadas las cuentas y los libros del servicio por la expresada comisión no aparece acreditada la cantidad de 1.950 pesos, ni se expidió cargareme de la misma, de conformidad con el dictamen emitido por dicha Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó declarar que el recurrente carece de derecho á lo que solicita y por tanto, desestimar la petición objeto del presente acuerdo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

En vista de la instancia promovida por **D. Félix Márquez López**, y posteriormente por **D. Gerardo Blasón Correa**, hoy apoderado de **D. Jaime Codina Nodal**, solicitando abono de crédito por alquileres y desperfectos habidos en una casa de su propiedad que tuvo alquilada para Hospital y Factoría militar en Guanajay (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por esa Comisión liquidadora, acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho al abono que solicita, puesto que, según consta en las cuentas rendidas, el alquiler fué satisfecho hasta el mes de agosto de 1898, cuyo devengo es el que reclama el interesado, y, además, porque al ser alquilado el edificio lo fué con la condición de que los desperfectos que pudieran ocurrir debían ser reparados por cuenta del propietario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Rufo García Molinero**, apoderado de **D. Marcelino García del Bairo**, solicitando abono de 76'35 y 194'06 pesos, importe de dos abonarés por suministros verificados al regimiento de Caballería de Hernán Cortés, en Puerto Príncipe, Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente por haber incurrido el derecho en caducidad, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 29 de octubre de 1901 (D. O. núm. 242), sin que puedan aplicarse las prescripciones de la real orden de 9 del mismo mes y año, que invoca el interesado (D. O. número 225), pues sólo se refieren á depósitos por descuentos, deudas y demás créditos particulares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### DESTINOS

*Circular:* Los señores jefes de las comisiones liquidadoras de los cuerpos y habilitaciones de clases del distrito militar de la isla de Cuba, manifestarán á esta Inspección general con la mayor urgencia, la fecha en que fueron alta en los mismos al ser destinados á dicho ejército, los jefes y oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que empieza con el subinspector de primera **D. José Pérez Cremades** y termina con el soldado **Jacobo Hernández Iglesias**.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de junio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor...

### Relación que se cita

Arma ó cuerpo	Clases	NOMBRES
Sanidad Militar.	Subinspector 1. <sup>o</sup>	D. José Pérez Cremades.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Benito y Ruiz de Diego.
Idem.....	Otro.....	» Justo Martínez Martínez.
Admón. Militar.	Subintendente..	» Eduardo Bayo Villarreal.
Ingenieros.....		» José Abeilhé.
Estado Mayor..	T. coroneles....	» Wenceslao Bellod Palau.
Idem.....		» Pedro de la Brena Trevilla.
Infantería.....		» Raimundo Sesma.
Idem.....		» Federico Francia Parajua.
Idem.....		» Manuel Martínez.
Idem.....		» Eduardo Ortiz.
Idem.....		» Enrique Valenzuelo Sánchez Muñoz.
Idem.....	Comandantes...	» Luis Salamanca Márquez.
Idem.....		» Heriberto Zapata Soriano.
Idem.....		» Francisco de la Prada Estrada
Idem.....		» Alberto González Francés.
Caballería.....		» Ricardo Calfo.
Artillería.....		» Luis Salamanca.
Sanidad Militar.	Médico mayor..	» Rafael Balbín Valdés.
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Hurtado García.
Idem.....		» Fernando Morell Terri.
Idem.....		» Antonio Martínez Maldonado
Idem.....		» Julián García Criado.
Idem.....		» Pedro León Jiménez.
Idem.....	Médicos 1. <sup>os</sup> ....	» Agustín Bedoya.
Idem.....		» León Saiz Guío.
Idem.....		» Feliciano Rojas Guerrero.
Idem.....		» Francisco Freile Pérez.
Idem.....		» Eduardo Roso Recio.
Caballería.....		» Luis Castelló.
Idem.....		» Andres Luis.
Idem.....		» Antonio Rodríguez Sánchez.
Idem.....		» Antonio Martínez de León.
Idem.....		» José Esteban Chicote.
Ingenieros.....		» Alfonso Rodríguez Rodríguez
Inválidos.....		» José Fernández Fernández.
Idem.....		» Juan Garrido Carbajal.
Idem.....		» Emilio Galán Portela.
Infantería.....		» Alfonso Rodríguez Rodríguez
Idem.....		» José Fernández Fernández.
Idem.....		» Juan Blázquez Camamero.
Idem.....		» Juan Cabello Llovet.
Idem.....		» Avelino de Goya Herreros.
Idem.....		» Laurentino Jover de Vega.
Idem.....	Capitanes.....	» Eduardo Arahetes de Juan.
Idem.....		» Isidro Andrés Hernández.
Idem.....		» Gregorio Pascual Fernández.
Idem.....		» Antonio Todo.
Idem.....		» Desiderio Sánchez.
Idem.....		» José Cirera.
Idem.....		» Felipe Gómez.
Idem.....		» Higinio Borrrego.
Idem.....		» Ramón Alvarez Olivera.
Idem.....		» José Salati Montero.
Idem.....		» Cayetano Estrada Quintero.
Idem.....		» Gaspar Horta.
Idem.....		» Luis Chapere Mateo.
Idem.....		» Cristóbal Rubio Fernández.
Idem.....		» Rafael Rivas García.
Idem.....		» Tomás Carbonero.
Idem.....		» Enrique Lience.
Admón. Militar.	Oficial 1. <sup>o</sup> .....	» Manuel Descalzo Monge.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Conrotte.
Estado Mayor..		» Rafael Coello Oliván.
Idem.....		» Mariano Santiago y la Iglesia.
Artillería.....	Capitanes.....	» Juan Ramírez Rull.
Idem.....		» Casimiro Polanco Bustamante.
Clero Castrense.	Capellán.....	» Antonio Cañada Moreno.
Equitación.....	Profesor 2. <sup>o</sup> ....	» Luis Arjona Arjona.
Veterinaria.....	Veterinario 1. <sup>o</sup> ..	» Joaquín Vallada Solé.
Idem.....	Otro 2. <sup>o</sup> .....	» Alejandro de Grado Arroyo.
Idem.....	Otro.....	» Federico Vega Ortega.
Farmacia Militar.	Farmacéutico 2. <sup>o</sup>	» Blas Alfonso Rodríguez.
Idem.....	Otro.....	» Tomás Vidal Freiciner.
Sanidad Militar.		» Telesforo Gutiérrez Barrio.
Idem.....		» Fidel Ruiz González.
Idem.....	Médicos 2. <sup>os</sup> ....	» Francisco Carpintero.
Idem.....		» Salvador Sansano.
Idem.....		» Teodomiro Jiménez.
Idem.....		» Julio Monsálvez San Pedro.

GUERRA

Arma ó cuerpo	Clases	NOMBRES
Sanidad Militar.	Médico provisional.....	D. José Martínez Almenar.
Idem.....	Otro.....	» Enrique Cerbino Crespo.
Idem.....	Otro.....	» Ramón García.
Infantería.....		» Luis Guzmán Villoria.
Idem.....		» Alfonso Torrenti Navarro.
Idem.....		» Bernardo Mesonero.
Idem.....		» Mariano Aza Alvarez.
Idem.....		» Eduardo Curiel Miarons.
Idem.....		» Manuel Abad Enríquez.
Idem.....		» Manuel San Juan Bello.
Idem.....		» Fernando Valdivia Sisac.
Idem.....		» Cristóbal Sampol Frau.
Idem.....		» Emilio Borrajo Viñas.
Idem.....		» Alfonso Quesada.
Idem.....		» Emilio Hernández Mayayo.
Idem.....		» José Campos Gómez.
Idem.....		» Joaquín Segado Conso.
Idem.....		» Rogelio Chiloeches César.
Idem.....	1.ºs tenientes...	» Alberto Banch.
Idem.....		» Bernardo Gutiérrez.
Idem.....		» José Jimeno.
Idem.....		» Dionisio Alvarez.
Idem.....		» Ramón Fort.
Idem.....		» Joaquín Aguado.
Idem.....		» Apolinar Alonso Moreno.
Idem.....		» José Enciso Huertas.
Idem.....		» Luciano Centeno Negrete.
Idem.....		» Sebastián Costa Mañán.
Idem.....		» Mariano Estrada Fernández.
Idem.....		» Daniel Cáceres Ponce.
Caballería.....		» Juan Enríquez Santos.
Idem.....		» Pedro Sánchez Soler.
Idem.....		» Tomás Sánchez del Pozo.
Artillería.....		» Julio Solé Rioja.
Infantería.....		» Juan García Pérez.
Idem.....		» Julio Mena Sueco.
Idem.....		» Enrique González.
Idem.....		» Antonio Pérez.
Idem.....	2.ºs tenientes...	» Antonio Menéndez Renduelez.
Idem.....		» Félix Escudero González.
Idem.....		» Cristóbal Cáliz Jiménez.
Idem.....		» Santiago Barderas Castro.
Idem.....	Otro (E. R.).....	» Miguel Cabanillas Ferrer.
Idem.....	2.º teniente.....	» Félix Osma Arrieta.
Idem.....	Otro.....	» Mariano Cabello González.
Idem.....	Otro.....	» Pedro Gómez Moreno.
Idem.....	Otro (E. R.).....	» Antonio Gómez Escudero.
Idem.....	Otro (E.R.).....	» Marcelino Soler.
Idem.....		» José Conde Bujons.
Idem.....		» Manuel Martínez Camarero.
Idem.....		» Rafael Jijón Suárez.
Idem.....		» Carlos Herrera Martín.
Idem.....		» Angel García Alvarez.
Idem.....		» Joaquín Calle Jiménez.
Idem.....		» Germán Gómez Salgado.
Idem.....		» Ramón Moncada Blanco.
Idem.....		» Martín Pérez Sanz.
Idem.....		» José Estévez Calsines.
Idem.....	2.ºs tenientes...	» Pelegrín Caseayas Puente.
Idem.....		» Valentín López.
Idem.....		» Rafael Alcántara.
Idem.....		» Manuel Paz Venegas.
Idem.....		» Manuel Sestelo Crossa.
Idem.....		» Juan Escudero Cembrano.
Idem.....		» Florentino Díaz Méndez.
Idem.....		» Belarmino Pelayo Valero.
Idem.....		» Pedro de Palma Gutiérrez.
Idem.....		» Lucas Millán Alfaraque.
Idem.....		» Isidoro Rey Cid.
Idem.....		» Manuel Gilabert.
Caballería.....		» Pedro Antolín Tamayo.
Carabineros.....	Oficial 3.º.....	» José Ríos López.
Oficinas mil.res.	Otro.....	» José Guerrero Suárez.
Admón. Militar.		
Celadores de for-	Celador.....	» Isidoro Villa Serrano.
tificación.....	Escribiente 2.ª.....	Joaquín Ripalda Almendáriz.
Oficinas mil.res.	Otro.....	Santiago Domínguez Fernández
Idem.....		Evaristo Sabat Nos.
Infantería.....		Luis Pedre Buigotier.
Idem.....		Antonio García Grimón.
Idem.....	Sargentos.....	José Rebollo Gundín.
Idem.....		Alvaro Hierro Ortiz.
Idem.....		Manuel Calvet Ray.

Arma ó cuerpo	Clases	NOMBRES
Artillería.....	Sargento.....	Enrique Fernández Rivero.
Infantería.....	Otro cornetas...	Manuel Germán González.
Idem.....	Cabo.....	Emilio Nieto Ortiz.
Idem.....	Otro.....	José Guzmán.
Idem.....	Otro.....	José Lucena Benavente.
»		Valentín Alvarez.
»		Juan Torres Gil.
»		Lorenzo Echaluze.
»		Cayetano Sauri.
»		Nicolás García Losada.
»	Escribientes	Matías Fernández de Córdoba.
»	temporeros...	Ricardo Navarro.
»		Lorenzo Sanz.
»		Vicente Guilló Bueno.
»		Francisco Elisarde.
»		Enrique Sorrentini.
»		Vicente Alvarez.
Caballería.....		Emilio García Ramos.
Idem.....		Manuel Riveiros.
Idem.....		Marcos Fernández.
Ingenieros.....		Manuel Ferreira Rubio.
Infantería.....		Aquilino Iglesias.
Idem.....		Félix García Sánchez.
Idem.....		Rafael Ojeda Figuerola.
Idem.....		Manuel Romeral Guerrero.
Idem.....		Andrés Gutiérrez Fernández.
Idem.....		Raimundo Navarro.
Idem.....		Miguel Pérez Galiano.
Idem.....		Manuel Fernández Recharte.
Idem.....		Manuel Simón López.
Idem.....		Eugenio Sánchez García.
Idem.....		Rafael Domínguez Fernández.
Idem.....		Ramón Santiago Villalva.
Idem.....		José Hera Herrera.
Idem.....		José Rubio Morales.
Idem.....		Antonio Sastre Medina.
Idem.....		José Palma Castro.
Idem.....		Antonio Romero Martín.
Idem.....	Soldados.....	Manuel Pascual Solá.
Idem.....		Miguel Soto Martínez.
Idem.....		José Campos González.
Idem.....		Diego Ramos Prieto.
Idem.....		Joaquín García Benítez.
Idem.....		Angel Díaz Torres.
Idem.....		Miguel García Montoya.
Idem.....		Francisco Lozano Rodríguez.
Idem.....		Emilio Hueso Chamino.
Idem.....		Inocencio Muñoz.
Idem.....		Zacarías Jatoca Jatoca.
Idem.....		Orisanto González.
Idem.....		José Cabola Calvo.
Idem.....		Ramón Jiménez Coronas.
Idem.....		Calixto García Marcos.
Idem.....		Balbino Martínez López.
Idem.....		Benito Calvo Martínez.
Idem.....		Pedro Bretol Cué.
Idem.....		Julio Díez Serrano.
Idem.....		José Garmendía Oyarbide.
Idem.....		Cayetano Pérez Medina.
Idem.....		Ramón García Castrel.
Idem.....		Jacobo Hernández Iglesias.

Madrid 3 de junio de 1905.

Sarraís

DOCUMENTACIÓN

*Circular.* Los señores jefes de los cuerpos á que hayan sido destinados los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con el soldado Agustín Peñalver Mellado y termina con Vicente Prieto Mariño, se servirán reclamar la documentación de los mismos del regimiento Infantería de Granada núm. 34, al que está afecta la Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 8.

Madrid 29 de mayo de 1905.

Sarraís

*Relación que se cita*

CLASES	NOMBRES
Soldado.....	Agustín Peñalver Mellado.
Cabo.....	Angel Martínez Carballeira.
Soldado.....	Celestino Lolo Revenga.
Idem.....	Domingo Martínez Lapresa.
Idem.....	Domingo Brau Carné.
Idem.....	Enrique Tomastre Rivó.
Idem.....	Federico Pierrá Suárez.
Idem.....	Francisco Torralba Ginés.
Idem.....	Francisco Migueles Cargado.
Idem.....	Francisco González Pérez.
Idem.....	Francisco Morales Bolca.
Idem.....	Felipe Piñerola Bosí.
Corneta.....	Gabriel González González.
Soldado.....	Gregorio Nuevo Rubio.
Idem.....	Gregorio González Mata.
Corneta.....	Julián Muñoz Blanco.
Soldado.....	Juan Alonso Díez.
Idem.....	Juan Rodríguez Hernández.
Idem.....	Juan Francisco Esquinas Fernández.
Idem.....	Juan Bautista Burgues Calatayud.
Idem.....	José Aguilar Martín.
Idem.....	José Calvera Buisan.
Idem.....	José María Expósito.
Idem.....	José Sobá Martínez.
Idem.....	José Crespo Pascual.
Idem.....	José Bonet Torres.
Idem.....	Jesús Rubio Sánchez.
Idem.....	Luis Martínez Munarril.
Idem.....	Lorenzo González Muñoz.
Idem.....	Lorenzo Mata González.
Idem.....	Martín Paredes Fernández.
Idem.....	Manuel Azcárate Alfaro.
Idem.....	Pedro Martín Alamo.
Idem.....	Pedro López Torres.
Idem.....	Perfecto de la Cruz Expósito.
Idem.....	Quinciano Villa Ros.
Cabo.....	Ricardo Silva Rey.
Soldado.....	Ramón Roig Soler.
Idem.....	Tomás Noguerras.
Idem.....	Vicente Prieto Mariño.

Madrid 29 de mayo de 1905.

Sarraís.

## INDEMNIZACIONES

En vista de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Catalina Hernández Cabiesa**, viuda del Excmo. Sr. General D. Cipriano Carmona, solicitando abono de indemnizaciones que devengó su difunto esposo, con motivo de una comisión que desempeñó en Cuba el año 1891-92, no habiendo sido satisfecha por falta de crédito en el capítulo 9.º de aquel presupuesto, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), de conformidad con lo informado por esa Comisión liquidadora, acordó resolver que, estando reconocido el importe de la nómina de indemnizaciones, se abonará la que se reclama cuando se determine el crédito

á que deberán aplicarse los pagos por atenciones que no están comprendidas en la ley de conversión.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

## PÉRDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por rotura de la vaina del sable que pertenecía al soldado **Miguel Domenech**, del 4.º escuadrón del regimiento Caballería de Villaviciosa, y que V. E. cursó con su escrito fecha 22 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada vaina en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo «Pacificador», á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y que V. E. cursó con su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado caballo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de un mulo á cargo de la 16.ª compañía de transportes á lomo, y que V. E. cursó con su escrito fecha de 21 de marzo últi-

mo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. n.º 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado mulo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento y correaje, á cargo del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina, y que V. E. cursó con su escrito fecha 22 de septiembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento y material, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de una bayoneta en la marcha practicada por el batallón provisional de Puerto Rico n.º 1 desde Nagi á Cambas (Cuba), y que V. E. cursó con su escrito fecha 2 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. n.º 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha bayoneta en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo «Policito» á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica n.º 75, que V. E. cursó con su escrito fecha 7 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de

1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado caballo, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad del fusil Mauser n.º 7.092 del soldado del regimiento Infantería de Simancas Manuel Mona Villaverde, y que V. E. cursó con su escrito fecha 4 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. n.º 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil y entrega al parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de 27 caballos y 8 yeguas, á cargo del depósito de «Ojo de Agua» y que V. E. cursó con su escrito fecha 16 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. n.º 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de 11 caballos y 5 yeguas, á cargo del depósito de ganado de la Habana y Pinar del Río y que V. E. cursó con su escrito fecha 4 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. n.º 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. n.º 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsa-

bilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de 14 caballos y una yegua á cargo del depósito de ganado del arma de Caballería de la Habana, y que V. E. cursó con su escrito fecha 21 de marzo último, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del caballo «Africano» con una montura completa, un sable y una tercerola Mauser núm. 4.416 á cargo del 4.º regimiento de Artillería de montaña, y que V. E. cursó con su escrito fecha 21 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de siete caballos á cargo del batallón de Baza, Peninsular núm. 6, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 22 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la

real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichos siete caballos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo 753, á cargo de la 14.ª compañía de transportes á lomo y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 3 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho mulo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad de siete machetes á cargo del 2.º batallón del regimiento Infantería de María Cristina núm. 63, y que V. E. cursó con su escrito fecha 20 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichos machetes en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los caballos «Berrendo» y «Reute» á cargo del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 75 y que V. E. cursó con su escrito fecha 10 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904

(D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas, de dichos dos caballos, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad del fusil Mausser núm. 3.306 del soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Simancas **Manuel González Bello** y que V. E. cursó con su escrito fecha 23 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho fusil y entrega al parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del cerrojo del fusil Mauser núm. 2.095 á cargo del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica número 54, y que V. E. cursó con su escrito fecha 5 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado cerrojo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de 4 baquetas de los fusiles Mauser números 5.566, 6191, 7866 y 4.680, y dos cuchillos bayonetas números 3.584 y 8.038 á cargo del primer batallón expedicionario de Soria número 9, y que el Juzgado permanente del 2.º cuerpo de ejército, remitió con escrito fecha 1.º de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto

de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de las citadas baquetas y 2 cuchillos bayonetas en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo núm. 733 y 2 yeguas á cargo del Depósito de ganado de la Habana y Pinar del Río, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por desaparición del caballo «Cremor» á cargo del regimiento de Caballería de la Reina núm. 2, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los caballos núms. 721, 722, 185, 742 y la yegua núm. 692 á cargo del Depósito de ganado de la Habana y Pinar del Río, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real

decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís.*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los caballos núms. 909, 187, 0,553, 575 y las yeguas números 729 y 706 á cargo del Depósito de ganado de la Habana y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís.*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del caballo «Pluto» con una montura completa, un sable y una tercerola del soldado del tercer escuadrón del regimiento Caballería de Villaviciosa **Gregorio García Rodríguez**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 24 de marzo último la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho caballo y efectos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los caballos núms. 192, 317, 717 y 733 á cargo del Depósito de ganado de la Habana y Pinar del Río y que V. E. cursó con su escrito fecha 4 de abril último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo «Comito», á cargo de la 10.<sup>a</sup> compañía de transportes á lomo, y que V. E. cursó con su escrito fecha 30 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado mulo, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de la mula núm. 100, á cargo de la 11.<sup>a</sup> compañía de transportes á lomo, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 22 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente, sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha mula, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.